

RESOLUCIÓN No. 020 DE 2024

Marzo 01 de 2024

Por medio de la cual se modifica el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar - ACUECAR S.A. E.S.P.

El Agente Especial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar y Representante Legal de la misma, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las otorgadas en la Resolución No SSPD-20231000181805 del 07/03/2023 y en especial las conferidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y los artículos 9.1.1.2.2 y 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010 normas aplicables por remisión expresa del artículo 121 de la Ley 142 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que por Escritura Pública N° 371, otorgada en la Notaría única de El Carmen de Bolívar, el 12 de diciembre de 2005, inscrita en la cámara de comercio el 13 de enero de 2006, en el libro 9, bajo el número 47.387, del Registro Mercantil, se constituyó la sociedad comercial de Responsabilidad Anónima denominada EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR S. A E.S.P.

Que, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante resolución 20081300003335 del 11-02-2008, ordenó la toma de posesión de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de el Carmen de Bolívar S.A. E.S.P. – ACUECAR S.A. E.S.P.

Que mediante la Resolución SSPD-20231000181805 del 7 de marzo de 2023, fue designada la empresa Caudales de Colombia S.A.S ESP identificada con NIT. No. 830.094.833-2 como Agente especial de ACUECAR S.A ESP, la cual tomo posesión con su representante legal Angélica María Maldonado Naranjo identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.711.389 y, quien a su vez nombró como apoderado al ingeniero Harvey Fernando Soler Ariza, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.1.073.152.940 expedida en Madrid-Cundinamarca, quien actúa en calidad de representante legal, en virtud del poder otorgado por Caudales de Colombia S.A.S ESP.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, integró en un solo sistema de Gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente.

Que el Decreto 1083 de 2015 reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública 1083 de 2015, actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del que trata el mencionado Decreto, de igual forma, el numeral 2.2.223.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, establece que el Modelo

RESOLUCIÓN No. 020 DE 2024

Marzo 01 de 2024

Por medio de la cual se modifica el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar - ACUECAR S.A. E.S.P.

Integrado de Planeación y Gestión – MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público...”

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017.

Que el Artículo 2.2.22.3.8 del citado Decreto dispone que cada una de las entidades integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que acorde con lo definido, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño debe incluir todos los temas que atiendan la implementación y desarrollo de las políticas de gestión definidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, por lo tanto, aquellos comités que no estén estipulados en leyes o normas con fuerza de ley serán absorbidos por éste y aquellos comités de carácter obligatorio, es decir los exigibles en alguna norma específica, se mantendrán.

Que las funciones de los comités absorbidos, deberán quedar contenidas dentro del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y para los comités de carácter obligatorio, es importante que dentro del Comité Institucional de Gestión y Desempeño se establezca una función para que sea posible conocer los avances de las actividades en los temas de su competencia y para la toma de decisiones, así como aquellas otras funciones que atiendan la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, y su sostenimiento a largo plazo.

Que la misma norma establece que en el orden territorial, el Comité será conformado por el representante legal de cada entidad y será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor.

Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno previsto en las leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, a través de la Resolución N°044 del 29 de junio del 2023 se creó e integró el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la

RESOLUCIÓN No. 020 DE 2024

Marzo 01 de 2024

Por medio de la cual se modifica el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar - ACUECAR S.A. E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar - ACUECAR S.A. E.S.P y se fijó su reglamento de funcionamiento.

En virtud de lo anterior, se hace necesario modificar varios aspectos del comité de conformidad con la normatividad vigente y los modelos de implementación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Por otro lado, el Agente Especial, en uso de la atribución precedente, ha variado la estructura organizacional de ACUECAR SA ESP, modificando y suprimiendo algunos cargos de los miembros del Comité y por lo tanto se requiere adecuar a la actual estructura la composición del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar ACUECAR S.A.E.S.P.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero.- ELIMINAR el Capítulo 2 de la Resolución N°044 del 29 de junio del 2023.

Artículo Segundo: MODIFICAR, el Artículo 4 del Capítulo 3 de la Resolución N°044 del 29 de junio del 2023, el cual quedará así:

“Artículo 4. Integración. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar - ACUECAR S.A. E.S.P está integrado por los servidores públicos del nivel directivo o asesor que designe el representante legal de la entidad.

- 1. El Agente Especial o El Gerente o quien haga sus veces, quien lo presidirá.*
- 2. Coordinadora Administrativa y Financiera o quien haga sus veces*
- 3. Jefe Técnica o quien haga sus veces*
- 4. Jefe Comercial o quien haga sus veces,*
- 5. Profesional Jurídico o quien haga sus veces.*
- 6. Profesional de Gestión Humana o quien haga sus veces.*
- 7. Líder de Planeación y Control, quien actuara como Secretario Técnica del Comité.*

Parágrafo 1º. Cuando el Comité Institucional de Gestión y Desempeño actúe como Comité Directivo o de Gerencia, estará integrado por los servidores públicos del nivel directivo o asesor que designe el representante legal de cada entidad para tal fin. La responsabilidad y funciones de la presidencia y secretaria técnica para el comité directivo serán las estipuladas en los artículos 7, 8, 9 y 10 de la presente Resolución.

Cuando el Comité Institucional de Gestión y Desempeño actúe como Comité Directivo o de Gerencia de la entidad, tendrá por objeto principal la socialización de las políticas a su cargo, el seguimiento al cumplimiento de los objetivos definidos en la plataforma estratégica de la

RESOLUCIÓN No. 020 DE 2024

Marzo 01 de 2024

Por medio de la cual se modifica el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar - ACUECAR S.A. E.S.P.

entidad, así como la revisión y seguimiento de los diferentes aspectos sectoriales (cuando aplique), estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación de la Entidad.”

Artículo Tercero: MODIFICAR, el Artículo 8 del Capítulo 3 de la Resolución N°044 del 29 de junio del 2023, el cual quedará así:

“Artículo 8. Funciones del presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Son funciones del presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar - ACUECAR S.A. E.S.P, las siguientes:

- 1. Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.*
- 2. Representar al Comité cuando se requiera.*
- 3. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.*
- 4. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar - ACUECAR S.A. E.S.P.*
- 5. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno, siempre y cuando estos miembros sean de nivel directivo o profesional.*
- 6. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.*
- 7. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.*
- 8. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.”*

Artículo Cuarto: MODIFICAR, el Artículo 9 del Capítulo 3 de la Resolución N°044 del 29 de junio del 2023, el cual quedará así:

“Artículo 9. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar - ACUECAR S.A. E.S.P. será ejercida por el Líder de Planeación y Control o quien haga sus veces.”

Artículo Quinto: MODIFICAR, el Artículo 10 del Capítulo 3 de la Resolución N°044 del 29 de junio del 2023, el cual quedará así:

“Artículo 10. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar - ACUECAR S.A. E.S.P., las siguientes:

RESOLUCIÓN No. 020 DE 2024

Marzo 01 de 2024

Por medio de la cual se modifica el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar - ACUECAR S.A. E.S.P.

1. *Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, indicando: hora, día y lugar de la reunión.*
2. *Programar la agenda del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.*
3. *Verificar el quorum antes de sesionar.*
4. *Redactar las actas de las reuniones, informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia su suscripción.*
5. *Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.*
6. *Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.*
7. *Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.*
8. *Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité, por lo menos una vez cada tres (3) meses.*
9. *Velar por la elaboración y suscripción de actas de comité y demás documento que se deriven del quórum de liberatorio.*
10. *Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento”*

Artículo Sexto.- ADICIONAR el artículo 21 al Capítulo 5 la Resolución N°044 del 29 de junio del 2023, el cual quedará así:

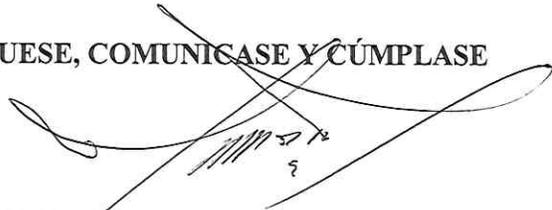
“Artículo 21. Modificación del reglamento. Este reglamento podrá ser reformado mediante resolución del Representante Legal de la Entidad a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y aprobado en un debate.”

Artículo Séptimo. - Divulgar la presente resolución en la cartelera de la Empresa.

Artículo Octavo. - Comunicar por Correo Electrónico, el contenido del presente acto administrativo a todos los funcionarios de la entidad.

Se deja constancia de lo anterior, se firma en El Carmen de Bolívar al Primer (01) día del mes de marzo de 2024.

PUBLIQUESE, COMUNICASE Y CÚMPLASE



HARVEY FERNANDO SOLER ARIZA
APODERADO CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.
AGENTE ESPECIAL ACUECAR S.A. E.S.P.

Proyectó: Brenda Palis / Profesional Control Interno
Revisó: Karen Zuluaga Saavedra / Jurídica Caudales de Colombia